



UNIVERSIDAD

Finis Terrae

REGLAMENTO

PROGRAMA DE DOCTORADO EN CIENCIAS DEL EJERCICIO

**ESCUELA DE KINESIOLOGÍA
FACULTAD DE MEDICINA
UNIVERSIDAD FINIS TERRAE**



CONTROL DE VERSIÓN

Para mantener el control y el historial de los cambios realizados a este reglamento, se presenta la estructura de registro que debe completarse cada vez que el contenido del mismo se modifique:

VERSIÓN SEGÚN AÑO Y FECHA DE MODIFICACIÓN		OBSERVACIONES / MODIFICACIONES REALIZADAS	AUTOR
Versión	fecha		
1	Desde 2020 hasta abril 2021	Formulado por Comité Académico	Herman Zbinden
1	26-04-2021	Dirección de Posgrado y Escuela de Kinesiología	Hermann Zbinden / Claudio Villagrán
1	07-05-2021	Validado por Facultad de Medicina	Cristián Nazer
1	04-06-2021	Revisado por Dirección de Postgrado y Educación Continua	Aurora Díaz
1	04-06-2021	Validado por Vicerrectoría Académica	Roberto Vega
1	09-06-2021	Validado por Consejo Académico- Acta 18-2021	Secretario General
1	14-06-2021	Aprobado por Consejo Superior- Acta sesión 327	Secretario General

DISPOSICIONES GENERALES

Para la Universidad Finis Terrae (UFT)

VISTO

- El decreto D.F.L N°2 del Ministerio de educación del año 2009, publicado en D.O el 2 de julio de 2010 según la Ley general de educación N°20.370 con las normas no derogadas del D.F.L. N°1 del 2005.
- El reglamento general de programas de posgrados, aprobado por el Consejo Académico en Octubre 2014 y revisado en Agosto 2017 el cual señala que el grado de Doctor corresponde al más alto grado académico que otorga la Universidad y se basa en el desarrollo y aprobación de una tesis.
- El Reglamento General de Programas de Doctorado aprobado por el Consejo Académico en abril 2019.
- El documento de "Proceso de cotutela de tesis de doctorados" aprobado en enero 2021 por el Consejo Académico.

Para la " Université catholique de Louvain (UCLouvain)"

VISTO

- el decreto del 07 de noviembre de 2013 que define el marco de la enseñanza superior y la organización académica de los estudios;
- el reglamento único de los jurados encargados de conferir el grado de doctor de la « Académie de investigación et d'Enseignement supérieur » (ARES) de la Comunidad francesa de Bélgica, aprobado durante su sesión del 10 de junio de 2014 ;
- el reglamento doctoral de la "Université catholique de Louvain", aprobado por la Comisión doctoral de la UCLouvain el 15 de septiembre de 2014 y revisado el 18 de abril de 2017.

TÍTULO I

MARCO GENERAL

Artículo 1°

Se declara que el “Doctorado en Ciencias del Ejercicio” de la Escuela de Kinesiología de la Facultad de Medicina, Universidad Finis Terrae se realiza en cotutela de tesis conducente al grado de “Doctorat en Science de la Motricité” del Área Académica de Ciencias de la Salud de la Université Catholique de Louvain, Belgica (UCLouvain), acuerdo firmado el 04 de junio de 2018 por los Rectores y Coordinadores Académicos de ambas instituciones, el cual constituye un complemento a este Reglamento. ***Todos los estudiantes del Doctorado en Ciencias del Ejercicio de la UFT se inscribirán como estudiantes en cotutela de tesis de doctorado en la UCLouvain y tendrán la categoría de estudiantes de doctorado en ambas universidades.***

Este reglamento define las normas para el desarrollo del programa, el funcionamiento de la cotutela y permite asegurar un buen desarrollo del Doctorado en Ciencias del Ejercicio. Además, utiliza como estructura, lo siguiente:

- a) Que el grado académico de doctor se obtiene al término de un programa doctoral de 240 créditos SCT con dos componentes obligatorios: Por una parte, una formación científica llamada «**formación doctoral**» de 65 créditos SCT que incluye asignaturas obligatorias, electivas y pasantías; y por otra, la realización de trabajos de investigación «**relacionados con la preparación de una tesis de doctorado**» correspondiente a 175 créditos SCT.
- b) Que el programa doctoral comprende cuatro etapas obligatorias: la admisión, el examen de calificación, la defensa de tesis privada y la defensa de tesis pública.

Artículo 2°

El Doctorado en Ciencias del Ejercicio de la UFT se declara como Doctorado en cotutela de tesis conducente al Doctorat en science de la Motricite de la UCL. Cada una de las instituciones otorga el grado de Doctor. En el caso de la UFT el grado de Doctor en Ciencias del Ejercicio, en el caso de la UCLouvain el grado de Docteur en Science de la Motricité. Para cumplir con los requisitos y estándares de ambas universidades en cotutela de tesis, la gestión académica del programa recae en tres estamentos con la participación de académicos de ambas universidades:

1. Director del Programa
2. Comité Académico del Programa (CA)

3. Comité de Tesis (CT)

Definición del programa

Artículo 3°

El Programa de Doctorado en Ciencias del Ejercicio de la Escuela de Kinesiología de la Facultad de Medicina de la Universidad Finis Terrae tiene como propósito contribuir a la formación de investigadores en las ciencias del ejercicio en Chile, fortaleciendo el conocimiento del ejercicio físico como una herramienta de prevención, rehabilitación y uso terapéutico aplicado a la salud y enfermedad que afecta a nuestra población. Las Unidades Académicas responsables de la administración y gestión por parte de la Universidad Finis Terrae es la Facultad de Medicina y en resguardo de la cotutela de tesis por la Université Catholique de Louvain es el Área Académica de Ciencias de la Salud.

Del objetivo

Artículo 4°

El objetivo del Doctorado en Ciencias del Ejercicio es formar investigadores autónomos con un alto nivel científico para el desarrollo de investigaciones originales en un contexto multidisciplinario, que permita avances en el amplio espectro que ofrece las ciencias del ejercicio, desde la investigación orientada a la prevención y rehabilitación de enfermedades crónicas no transmisibles hasta la investigación fundamental en el desarrollo de cualidades físicas; cuyo fin último es mejorar la calidad de vida y la salud de nuestra población. El Programa formara en la adquisición de competencias, aprendizajes y habilidades a los alumnos para incorporarse al mundo científico nacional e internacional, teniendo como pilar fundamental en su proceso de enseñanza: (1) la formación integral de la persona humana, (2) la rigurosidad del método científico y (3) el respeto a los principios éticos científicos y acorde a los valores de la cultura cristiano-occidental.

TÍTULO II

DIRECCIÓN Y GESTIÓN DEL PROGRAMA

Del Director del Programa

Artículo 5°

La administración del Programa de Doctorado en Ciencias del Ejercicio, estará a cargo del Director del Programa, asesorado por el Comité Académico del Programa. El Director del Programa será designado por el Decano de la Facultad de Medicina, a propuesta del Director de Posgrados de la Escuela de Kinesiología. Este deberá tener grado académico de Doctor en una disciplina afín y pertenecer a una de las dos más altas jerarquías académicas de la Universidad y ser parte del Claustro del Programa. Permanecerá en el cargo por un plazo de 4 años renovables, siempre que cuente con la confianza del Rector.

Artículo 6°

Funciones del Director del Programa:

- a. Dirigir y ejecutar los planes y programas curriculares del Doctorado y velar por el cumplimiento del currículo vigente.
- b. Velar por el cumplimiento de la políticas institucionales y normas vigentes de posgrados.
- c. Velar por el funcionamiento de la docencia y la formación doctoral de cada candidato.
- d. Proponer al Decano de la Facultad, el nombre de los miembros del Claustro que constituirán el Comité Académico del Programa.
- e. Presidir las sesiones del Comité Académico, y citar a reuniones ordinarias y extraordinarias según las necesidades de funcionamiento del Programa.
- f. Elaborar anualmente informe de gestión del programa y presupuesto anual.
- g. Vincularse con las unidades académicas centrales de la Universidad.
- h. Velar por el buen funcionamiento de la cotutela de tesis de Doctorado.
- i. Encargarse, con el apoyo del Comité Académico, de velar por el cumplimiento de los procesos de autoevaluación, acreditación y planes de mejora.
- j. Representar al Comité Académico en el Consejo de Facultad y ante las autoridades de la Universidad dando cuenta del desarrollo del Programa.

Del Comité Académico del Programa (CA)

Artículo 7°

El Comité Académico del Programa será nombrado por el Decano de la Facultad de Medicina mediante resolución a propuesta del Director del Programa. Estará integrado por al menos

5 académicos, incluyendo al Director del Programa, de ambas instituciones en cotutela de tesis y que pertenezcan a las dos más altas jerarquías académicas en las respectivas instituciones y que formen parte del claustro de Programa. Los miembros de la UCLouvain que formen parte del CA del programa, también deben pertenecer a las dos más altas jerarquías académicas en la UFT. A lo menos el 60% del CA deberán ser académicos jornada completa de la U. Finis Terrae. Los miembros del CA deben tener una destacada productividad científica en el área temática del Programa y participación activa en proyectos de investigación y gestión universitaria. El CA se reúne cada vez que el Director del Programa lo convoque mediante solicitud escrita vía correo electrónico institucional. La frecuencia mínima de las reuniones es cada tres meses. El quorum necesario para sesionar es al menos con 50% del total de sus integrantes. Toda reunión del Comité quedara consignada en un acta. El Director de Programa presidirá el CA.

Artículo 8°

El comité académico tiene por función:

- a. Establecer y diseñar los procesos de admisión al Doctorado.
- b. Participar en el proceso de admisión y selección de los postulantes.
- c. Proponer a los postulantes seleccionados a las autoridades de ambas instituciones en cotutela de tesis.
- d. Asesorar al Director de Programa en temas académicos.
- e. Proponer cambios curriculares necesarios para la actualización permanente del plan de estudio.
- f. Proponer el nombre de los integrantes del Comité de Tesis de cada candidato.
- g. Aprobar los profesores guías de tesis, propuesto por el estudiante, en cuanto a que cumpla con los requisitos del programa.
- h. Seleccionar el cuerpo docente para los cursos obligatorios y electivos.
- i. Resolver las dificultades que surjan entre los candidatos, sus profesores guías y el comité de tesis.
- j. Velar para que los alumnos estén al tanto de la legislación vigente de ambas instituciones en materia de los principios éticos, propiedad intelectual y reglamentaciones existentes.
- k. Analizar semestralmente el rendimiento académico de cada estudiante,

proponiendo la eliminación de quienes no cumplen con los requisitos mínimos para su permanencia en el programa.

I. Participar de los procesos de autoevaluación y acreditación del programa y elaborar un informe anual de autoevaluación, el cual incluye un plan de mejora.

Del Comité de Tesis (CT)

Artículo 9°

Se encarga de guiar y acompañar al candidato en su proceso formativo. El Comité de Tesis es sugerido por el CA del Programa y designado por el Director de Programa. Este estará integrado por:

- a. Los dos profesores guías de tesis (uno por cada institución en cotutela).
- b. Al menos dos integrantes del CA del programa, excluyendo a aquellos que actúen como Profesores guías de tesis.
- c. Un Profesor encargado de asignatura en el Programa afín a la temática de la tesis.
- d. Un Académico con grado de Doctor de la UFT o de la UCLouvain, externo al Programa y especialista en la temática del proyecto del alumno.
- e. Un Académico con grado de Doctor externo a las UFT-UCLouvain y especialista en la temática del proyecto del alumno.

Artículo 10°

El Comité de Tesis tiene por función:

- a. Guiar y aconsejar al estudiante para reforzar la acción de los profesores guías de tesis y para extender la red de contactos científicos del candidato.
- b. Junto a los profesores guías de tesis, supervisar el proyecto de investigación del candidato para ayudar de manera efectiva en sus investigaciones. El CT se compromete a ofrecer un asesoramiento regular durante toda la duración del doctorado.
- c. Sesionar al menos una vez por año y donde el candidato deberá presentar sus avances de Tesis.
- d. Aconsejar al alumno en la selección de las asignaturas electivas.

- e. Evaluar la calidad del trabajo científico del candidato. El CT forma parte de la comisión de jurado de tesis, según se menciona en el Artículo 33°.

Artículo 11°

Si por motivos de fuerza mayor, fuera necesario el reemplazo o cambio de un integrante del CT, éste debe ser aprobado por el CA del Programa y debe quedar en acta de sesión del CA del Programa.

TÍTULO III

ADMISION Y ETAPAS DEL DOCTORADO

El programa doctoral comprende cuatro etapas obligatorias – la admisión, el examen de calificación, la defensa privada y la defensa pública.

De la admisión al programa

Artículo 12°

El proceso de admisión al Programa cumple con las disposiciones estipuladas en cada uno de los Reglamentos de las instituciones en cotutela de tesis y está a cargo del Comité Académico del Programa. La admisión al doctorado es la primera etapa obligatoria del programa doctoral.

El ingreso al programa será anual y el número de estudiantes admitidos en cada convocatoria no podrá superar el 30% del número total de profesores que formen parte del Claustro del Programa.

Artículo 13°

La admisión al programa de Doctorado en Ciencias del Ejercicio estipula los siguientes requisitos para los estudiantes, los cuales son difundidos públicamente en la página web de la UFT.

- a) Se requiere contar al menos con el grado de licenciado en el área de las ciencias de la salud, ciencias biomédicas u otras profesiones afines a la actividad física y el deporte. Estar en posesión de un grado académico de magister en ciencias representa una ventaja adicional al momento de evaluación de los antecedentes de los postulantes, tal como se señala en el Artículo 15° del presente Reglamento.

b) Aprobar el proceso de selección de acuerdo a los Artículo 14° y 15° del presente Reglamento.

Si el pronunciamiento del CA es positivo, los servicios administrativos de la UFT y de la UCLouvain pueden matricular al candidato al doctorado, luego que este último haya pagado los derechos de matrícula y procedido a la organización completa de su expediente en el plano administrativo en ambas Universidades. La matrícula y, cuando corresponda el arancel anual, son exigidos desde la primera inscripción al doctorado en ambas instituciones. El estudiante debe realizar los trámites necesarios de matrícula en la UCLouvain. Serán los coordinadores académicos del acuerdo de cotutela de tesis los encargados de colaborar para que el estudiante pueda realizar sus trámites en la UCLouvain.

Artículo 14°

Para postular al programa de doctorado, el candidato debe presentar simultáneamente los siguientes documentos y antecedentes a la Dirección del Programa:

- A. Formulario único de postulación disponible en la página web de la UFT.
- B. Carta de intención para postular al Programa.
- C. Certificado de Licenciatura o Certificado de título profesional equivalente (copia legalizada ante Notario).
- D. Certificado de concentración de notas de pregrado.
- E. Ranking de egreso de pregrado.
- F. Certificado de nacimiento.
- G. Curriculum Vitae.
- H. Dos cartas de recomendación, en sobres cerrados o vía correo electrónico directamente al Director del Programa.
- I. Fotocopia de cedula de identidad o pasaporte.
- J. En caso de tener grado magister, presentar también los documentos solicitados en los puntos C, D y E relacionados al magister cursado.

* La Dirección del Programa puede re-evaluar año a año la documentación requerida para la postulación, la cual será informada oportunamente con ocasión de la convocatoria en el llamado a postular.

* En caso de postulantes extranjeros provenientes de países suscritos al Convenio de Apostilla de la Haya, deben presentar sus antecedentes conforme al procedimiento establecido para esos casos. Aquellos postulantes extranjeros provenientes de países no adscritos a dicho convenio deben presentar la documentación emitida en el extranjero, previamente validada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile.

Artículo 15°

El proceso de selección está compuesto por un examen escrito, un examen oral y una evaluación de los antecedentes. Cada instancia tiene una ponderación y requisitos mínimos que permitirá obtener un ranking de ingreso.

Examen escrito de conocimientos (40%): El objetivo es evaluar los conocimientos relacionados con las áreas disciplinares del Programa. La reprobación de este examen escrito, elimina al postulante del proceso de selección. En cada llamado a postulación, se entregará un temario de los contenidos principales que serán evaluados los cuales serán informados en la página web de la UFT. La nota mínima de aprobación es de 5.0 en una escala de 1.0 a 7.0.

Examen oral y entrevista (30%): Consiste en evaluar la lectura de un artículo científico en idioma inglés, publicado en una revista relacionada con las áreas disciplinares del programa. El postulante deberá describir el trabajo en forma resumida frente por al menos 3 miembros del Comité Académico del Programa de Doctorado, quienes usando una rúbrica con escalas evaluarán la comprensión general del trabajo (capacidad de identificar preguntas, hipótesis, metodología, análisis, resultados y proyecciones) y la comprensión de conceptos científicos básicos. En caso de ser un postulante extranjero y/o presentar dificultades de asistir a la entrevista, ésta se realizará de manera remota usando plataformas de comunicación disponible. El idioma durante el examen oral podrá ser español o en inglés. Durante esta instancia también se realizará una breve entrevista usando como fuente de información la Carta de Intención para postular al Programa.

Evaluación de los antecedentes curriculares (30%) de los postulantes, usando una pauta de evaluación divulgada en la página web de la UFT. La ponderación de los antecedentes evaluados será informada año a año por los distintos canales de comunicación y en el llamado a postulación. La rúbrica de evaluación de los antecedentes curriculares será la siguiente:



Criterio	Escalas			
	4 Excelente	3 Bueno	2 Regular	1 Deficientes
Formación profesional 20%	Magíster	Especialización Diplomado	Licenciatura Título profesional	Licenciatura
Experiencia profesional 10%	Académica Clínica-Profesional	Académica	Clínica-Profesional	Ninguna
Logros académicos previos 30%	El ranking de notas ubica al postulante en el 20% superior de su clase.	El ranking de notas ubica al postulante en el 40% superior de su clase.	El ranking de notas ubica al postulante en el 60% inferior de su clase.	El ranking de notas ubica al postulante en el 20% inferior de su promoción.
Nivel de inglés 10%	Posee nivel de inglés alto (IELTS 7 o equivalente)	Posee nivel de inglés intermedio (IELTS 6 o equivalente)	Posee nivel de inglés medio-bajo (IELTS 5 o equivalente)	Posee nivel de inglés bajo (IELTS menor a 5 o equivalente)
Trabajos presentados eventos científicos nacionales o internacionales 10%	3 o más trabajos presentados	2 trabajos presentados	1 trabajo presentado	0 trabajo presentado
Publicaciones 20%	Posee al menos una publicación WOS como primer autor o autor correspondiente	Posee al menos una publicación WOS como co-autor	Posee al menos una publicación	No posee publicaciones

* Solo los postulantes que obtengan un puntaje de 2.5 puntos o superior serán entrevistados por el Comité Académico del Programa.

Artículo 16°

Al finalizar el proceso de selección, los postulantes serán informados del resultado mediante una carta personal vía correo electrónico enviada por el Director del Programa explicando las razones de la aceptación o rechazo de su ingreso.

Del programa de formación doctoral

Artículo 17°

El programa de formación doctoral de 65 créditos incluye, por una parte, un conjunto de cursos obligatorios, electivos y pasantías. Los cursos obligatorios tienen como objetivo la profundización en conocimientos en las áreas temáticas del Programa junto al aprendizaje y la práctica de la comunicación científica para la redacción y la presentación de proyectos, artículos y comunicaciones científicas. Las asignaturas electivas, tienen como objetivo aportar a la formación del estudiante en temas de mayor especificidad para cubrir con las necesidades individuales de cada estudiante. El programa de formación doctoral incluye 12 créditos en pasantías de vinculación con la investigación básica clínica aplicada al ejercicio físico y también una pasantía internacional (Título VII del presente Reglamento).

Artículo 18°

Los cursos obligatorios y electivos serán organizados e impartidos en la UFT. El alumno con matrícula vigente debe inscribir cada semestre las asignaturas o actividades que va a realizar, conforme al plan de estudio.

Artículo 19°

En el caso de que algún estudiante desee cursar una asignatura electiva que no esté propuesta en el plan de estudios del Programa pero que se encuentra en algún programa de posgrados de la UFT o de la UCLouvain equivalente o superior a Magister, deberá solicitarlo en forma oportuna al CT, quienes evaluarán la sugerencia y recomendarán al CA del Programa que resuelva la aceptación o rechazo de dicha solicitud.

Artículo 20°

Al término del primer año del Programa, el candidato presenta el **examen de calificación**. Si las circunstancias lo justifican, la fecha límite puede ser extendida por el comité de tesis, con el acuerdo del CA. En ningún caso podrá extenderse más de 6 meses de lo estipulado. Este período también puede acortarse debido a las limitaciones impuestas por el proveedor de fondos, a modo de ejemplo, en el contexto de la renovación de un acuerdo o de una beca ANID o cualquier otra instancia nacional o internacional de financiamiento de fondos para la formación doctoral.

Artículo 21°

El objetivo del examen de calificación es determinar, sobre la base del estado de avance de la investigación del candidato, si efectivamente conduce a la presentación de una tesis de doctorado.

El considerar que el trabajo de investigación del estudiante de doctorado probablemente conduzca a la presentación de una tesis doctoral se basa en:

- a)** la presentación por el candidato, a su CT, de un informe escrito o de una publicación en formato artículo científico que proporcione prueba del avance de su trabajo de investigación.
- b)** la presentación oral del candidato, en presencia del CT, del trabajo realizado y los

proyectos contemplados para la continuación del doctorado.

Artículo 22°

Considerando el Artículo precedente, el CT informa al CA, sobre la aprobación del examen de calificación y autoriza la continuación del doctorado, o informa la reprobación del examen de calificación. En caso de aprobar, el estudiante pasa a ser “candidato a doctor”.

En caso de reprobación, el CA con la autorización de la Dirección del Programa puede fijar un plazo máximo de 3 meses para la presentación, por única vez, de un nuevo examen de calificación. Si el estudiante reprueba este segundo examen será eliminado del programa.

En caso de desacuerdo con la decisión de reprobación del CT o del CA, el estudiante de doctorado puede recurrir a instancias de apelación según lo estipulado en el Reglamento de Doctorado de la UFT.

Artículo 23°

El plan de estudios del programa es revisado cada 2 años por el CA del programa. En caso de sugerir algún cambio debe ser discutido con el Claustro, antes de ser propuesto a las instancias académicas de VRA de la UFT.

TITULO IV

SUPERVISION Y ACOMPAÑAMIENTO DEL CANDIDATO

Del profesor guía de tesis

Artículo 24°

Durante el transcurso del primer año y antes del examen de calificación, el estudiante aceptado en el Programa, propondrá al CA del programa dos profesores guías de tesis (o tutores de tesis), uno de la UFT y otro de la UCLouvain, según lo estipula el Convenio Marco de cotutela de tesis entre la UFT y la UCLouvain. Los requisitos para ser supervisores de tesis se describen a continuación:

- a) Pertenecer al Claustro Académico del Programa
- b) Disponer de financiamiento demostrable acorde a las necesidades propias del proyecto de investigación del candidato.

Artículo 25°

Los dos profesores guías de Tesis tendrán las mismas funciones y deberes hacia el candidato y que se mencionen en el Reglamento General de Programas de Doctorado de la UFT. Cualquier diferencia entre los profesores guías será resuelta por el CA del Programa.

Del Comité de tesis (CT)**Artículo 26°**

El Comité de Tesis (CT) referido en el Artículo 10° y 11°, está constituido por los profesores guías y al menos otros cuatro miembros. Por lo menos uno de los miembros del CT, no puede formar parte del equipo de investigación al que pertenecen los profesores guías y se sugiere que sea externo a cualquiera de las dos Universidades en cotutela. Los miembros del CT deben poseer el título de Doctor, o bien, demostrar una experiencia o grado equivalente.

Artículo 27°

El CT guía y aconseja al estudiante para reforzar la acción de los Profesores guías en lo que respecta a la orientación de las investigaciones, así como también para ampliar la red de contactos científicos propuestos al candidato. Los miembros del comité de tesis deben estar atento a las necesidades del candidato para ayudarlo de manera efectiva en sus investigaciones. Se comprometen a proporcionar al candidato una ayuda de manera regular durante toda la duración de su doctorado. Para esto, el comité de tesis y el candidato interactúan por lo menos de manera trimestral. El CT aconseja al alumno de doctorado para la elaboración de su programa de formación doctoral y también respecto a participación de seminarios, congresos y eventuales publicaciones.

Artículo 28°

El estudiante deberá realizar al menos un informe anual del estado de avance de sus hallazgos y avances en la formación doctoral a su CT respectivo. Este informe puede ser escrito y presentado en forma presencial o en su defecto de manera remota. Este avance debe ser realizado en la última reunión trimestral del año y será considerada en la evaluación de las asignaturas "Investigación tesis doctoral II, IV y VI". Será el CT quien vele por el cumplimiento de estos avances.

Del Comité Académico (CA)

Artículo 29°

El Comité Académico del Programa se reúne trimestralmente para evaluar los posibles casos de deserción académica. Los mecanismos de detección de la deserción académica son: la evaluación académica de los estudiantes y los informes cualitativos de los profesores que imparten las asignaturas, así como, los informes cualitativos de los Profesores guías. Se sugiere que situaciones en que los alumnos tengan un rendimiento académico deficiente o presenten algún problema de salud o personal, sean informadas al CA del Programa para que se pueda evaluar la situación.

Artículo 30°

La situación de aquellos estudiantes que estén en riesgo de deserción académica, es evaluada por el CA de Programa, el que propone un plan de mitigación consistente en posibilitar tutorías académicas o actividades de nivelación tendientes a mejorar el rendimiento académico del alumno. Estas medidas son acordadas en conjunto con el Director del Programa, quien comunica al estudiante la resolución. Los estudiantes que se encuentren con medidas mitigatorias tienen un seguimiento especial por parte del CA de Programa para verificar los resultados de la intervención. A aquellos alumnos que expresen su voluntad de dejar el Programa, el CA del Programa les propondrá un plan de retención académica. En caso de concretarse la deserción, dicho Comité será el encargado de evaluar las causales involucradas en el proceso.

Artículo 31°

El seguimiento de desempeño académico de los estudiantes es labor del CA del Programa. Esta labor se apoya en los profesores guías y en los Comités de Tesis de cada estudiante.

TITULO V

DEFENSA DE TESIS

Del jurado de tesis

Artículo 32°

Para otorgar el grado de doctor, las autoridades académicas de ambas instituciones

(Facultad de Medicina (UFT) y Sector en Ciencias de la Salud (UCLouvain)) constituyen un jurado específico para cada alumno según recomendaciones del CA y del Director del Programa. El jurado de tesis debe ser designado por ambos Rectores y en resguardo del acuerdo de cotutela entre ambas instituciones.

Artículo 33°

Este jurado está compuesto por al menos seis miembros, incluidos un Presidente y un Secretario, todos deben tener el grado de doctor o deben tener un reconocimiento científico en la temática de la investigación.

Está presidido por la máxima autoridad académica de la Universidad Finis Terrae presente en el jurado, a excepción de los Profesores guías de la tesis presentada.

Debe incluir a los Profesores guías de la investigación, a los integrantes del CT, académicos de ambas instituciones y al menos dos miembros exteriores a la universidad, elegido según su competencia particular en el tema de la tesis defendida.

Artículo 34°

Previa a la designación del jurado de tesis, el CT debe certificar a través de acta enviada al Director del Programa que el trabajo de investigación del estudiante de doctorado se ha completado y verifica que el programa de formación de doctorado está aprobado. El CT presenta una propuesta para la composición del jurado de la tesis. Luego de la validación por parte del CA y del Director del Programa, esta propuesta se transmite para aprobación al Vicerrector Académico (UFT) y al Vicerrector del Sector de Ciencias de la Salud (UCL) quienes sugieren los nombres al Rector respectivo, quienes son finalmente la autoridad máxima que designa al jurado de tesis.

De la defensa de tesis

Artículo 35°

La organización de la defensa de tesis privada y pública del candidato se realizarán en el formato necesario para cumplir con el acuerdo de cotutela de tesis de doctorado entre ambas instituciones.

Artículo 36°

El Director del Programa debe verificar si el estudiante ha cumplido con el plan de formación y el plan de investigación (tesis) y los creditajes correspondientes.

De la defensa privada

Artículo 37.

La fecha de la defensa privada es elegida de manera consensuada entre los miembros del jurado de tesis con el estudiante de doctorado. Será el Director del Programa quien organizará la fecha, hora y lugar de la Defensa Privada e informará a todos los involucrados. A más tardar un mes antes de la fecha fijada, el candidato debe enviar el texto provisorio de su tesis a los miembros del jurado; este texto escrito en inglés consiste en un manuscrito en formato de libro acompañado por un conjunto coherente de publicaciones y logros de los cuales el estudiante de doctorado es el autor. El Programa exige como mínimo la previa aceptación o publicación de un artículo en una revista indexada en la base WOS, que contenga los resultados de la tesis y en el cual el estudiante se presente como primer autor.

Artículo 38°

El jurado está presente en su totalidad durante la defensa privada (física o virtualmente a través de una videoconferencia, por ejemplo). En caso de fuerza mayor, un miembro ausente deberá enviar al presidente, antes de la reunión, un informe escrito con su opinión razonada sobre el valor de la tesis y el inventario de preguntas que desea formular al candidato.

Durante la defensa privada, el jurado examina el texto presentado por el candidato y discute con él los resultados de su investigación.

Artículo 39°

Al final de la defensa privada, el jurado delibera y decide sobre la aprobación o no de la tesis. El resultado de la deliberación se comunica inmediatamente al candidato y se transmite al CA y Director del programa.

- Si la tesis se considera aprobada mediante modificaciones al texto, los Supervisores son responsables de verificar y aprobar estas modificaciones antes de la fecha de la defensa pública. La implementación de estas enmiendas no

puede exceder los tres meses de trabajo a tiempo completo. Si no fuere posible, se debe organizar una nueva defensa privada.

- En caso de no aprobación, el jurado fija un plazo para una nueva defensa privada.

Si la tesis es considerada como admisible, el jurado establece con el candidato la fecha y hora de la defensa pública, que tendrá lugar al menos un mes después de la defensa privada, y comunica esta información al Director y al CA del Programa, quienes informan a las distintas instancias universitarias, respectivas.

De la defensa pública

Artículo 40°

La defensa pública consiste en una presentación oral realizada por el candidato sobre los resultados del trabajo de investigación que condujeron a la tesis; poniendo en evidencia las cualidades y la originalidad de su investigación, así como sus capacidades de divulgación científica. Esta presentación es seguida por una discusión entre el candidato y el jurado, y luego con todos los presentes. La duración total de la sesión no puede exceder las tres horas.

Artículo 41°

Al menos la mitad de los miembros del jurado participan activamente en la defensa pública de la tesis. La defensa pública podrá ser realizada en español o en inglés.

Los miembros ausentes remiten, antes de la sesión, un informe escrito al Presidente dando una opinión razonada sobre el valor de la tesis y la lista de preguntas que desean formular al candidato.

Artículo 42°

Al menos dos semanas antes de la defensa pública de su tesis, el candidato entrega a los miembros del jurado una copia impresa de su tesis, aprobada por sus profesores guías y otra copia al Director del Programa. El candidato es quien envía una copia digital al departamento responsable de biblioteca de la UFT y a los responsables de las tesis electrónicas en el caso de la UCLouvain.

Artículo 43°

Cada miembro del jurado dispone de un voto y participa en la deliberación en persona o mediante una evaluación escrita.

Las deliberaciones del jurado específico se llevan a cabo a puerta cerrada. Todos los miembros del jurado tienen el deber de respetar el secreto de las deliberaciones y de los votos eventuales.

El jurado específico se pronuncia soberana y colegiadamente. Las decisiones se toman por mayoría simple. En caso de empate en la votación, la del Presidente tiene preponderancia.

Artículo 44°

El proceso verbal de deliberación es realizado por la más alta autoridad académica presente.

Artículo 45°

El jurado confiere al estudiante de doctorado el grado académico de doctor cuando comprueba que se ha obtenido la cantidad mínima de créditos, que se han cumplido las condiciones del programa de estudios, que se han cumplido las condiciones de acceso a los estudios y que el estudiante ha sido registrado según el conducto regular en ambas instituciones (UFT-UCLouvain).

El grado de doctor se otorga sin mención en el caso de la UCL.

El grado de doctor se otorga según lo establecido en el Artículo 19° del Reglamento de Doctorado en el caso de la UFT.

Artículo 46°

Inmediatamente después de la defensa pública, el jurado procede a la firma del diploma y de eventuales documentos anexos, incluido el informe de la defensa (de acuerdo con el modelo requerido). Se redacta el proceso verbal de deliberación. El presidente del jurado luego proclama el resultado en una sesión pública. En el caso de la UCL, el diploma es firmado inmediatamente por el nuevo doctor y luego por el Rector. En el caso de la UFT, el diploma es firmado por el Rector y Secretario General.

TITULO VI

PROCESO DE EVALUACION Y DURACIÓN DEL PROGRAMA

De la Evaluación Académica

Artículo 47°

El CA del programa se reunirá trimestralmente y evaluará el desempeño de cada estudiante. Como se señala en el Artículo 52° del Reglamento de Doctorado de la UFT, tanto para los cursos obligatorios como electivos, la nota final de aprobación debe ser igual o superior a 5,0 usando la escala de 1.0 a 7.0. La reprobación por segunda vez, del mismo curso, sea obligatorio o electivo, será causal de pérdida de calidad de alumno regular y eliminación por razones académicas (Artículo 44°, Reglamento de Doctorado UFT). Cualquier excepción debe ser conocida por el Director del Programa y decidida por el Vicerrector Académico de la UFT. La pérdida de calidad de alumno regular y eliminación del Programa en la UFT significa también la pérdida de calidad de alumno regular de estudio de doctorado en la UCLouvain.

Artículo 48°

Sera responsabilidad de los coordinadores académicos de ambas Universidades en cotutela de tesis, realizar la equivalencia de notas de los cursos obligatorios y electivos obtenidos por cada estudiante para cumplir con los créditos necesarios para la obtención del grado de doctor en la UCLouvain.

Duración del Programa

Artículo 49°

El Doctorado en Ciencias del Ejercicio se desarrolla en jornada completa de lunes a viernes, tiene una duración de 8 semestres académicos y exige una estancia mínima de 6 semestres a partir de la etapa de admisión. En ningún caso, puede tener una duración mayor a 10 semestres desde la etapa de admisión, excepto en los casos autorizados por ambas instituciones. Estos casos pueden ser el nacimiento de hijos en periodos de postnatal legal, o situación de enfermedad que afecte el normal desempeño del candidato. Sin embargo, en ningún caso podrá exceder más de 12 semestres la duración total, desde la fecha de ingreso al Doctorado. El procedimiento de extensión en el plazo debe ser solicitado por el CT al CA

del Programa, quienes a su vez solicitan a las instancias respectivas de ambas Universidades. En el caso de la UFT será la autorización de VRA, en el caso de la UCL será la Escuela Doctoral de Ciencias.

TÍTULO VII

DE LOS ACADÉMICOS Y LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 50°

Se definen Académicos del Programa a docentes con grado de Doctor que participen en cualquier labor académica del programa como son la gestión, la investigación o propiamente de docencia directa en el Programa.

Artículo 51°

El cuerpo académico está conformado por profesores de Claustro, Colaboradores y Visitantes. Los miembros del Claustro estarán facultados para dictar y ser encargados de asignaturas, así también de dirigir tesis de grado en el Programa. Los profesores colaboradores estarán facultados para dictar clases y ser encargados de asignaturas asignadas por el Director del Programa y con la aprobación del CA. Los profesores Visitantes, son académicos de otras instituciones invitados a realizar actividades académicas específicas, que enriquezcan el proceso de enseñanza-aprendizaje. Los profesores visitantes, son académicos con una vasta trayectoria en investigación y reconocimiento internacional.

Artículo 52°

Los profesores del Claustro Académico serán profesores de Facultad de Medicina de la UFT y profesores de la Faculte des Science de la Motricite de la UCLouvain con estas características:

- I. Tener grado de Doctor.
- II. Pertenecer a una de las tres más altas jerarquías académicas de la UFT, incluyendo a los académicos de la UCLouvain.
- III. Líneas de investigación asociadas a las líneas del Programa*.
- IV. Cumplir con los criterios de productividad de la CNA.
- V. Haber dirigido al menos una tesis de posgrado (Magister o Doctorado).

* Fisiología muscular, Metabolismo energético y ejercicio físico, Fisiología aplicada del ejercicio

Artículo 53°

Al menos siete académicos del Claustro deben ser académicos jornada completa en la Universidad Finis Terrae y cumplir con los requisitos mencionados en Artículo 52°. Todos los académicos del Claustro deben estar jerarquizados en la UFT y demostrar un vínculo académico importante con la institución. Para pertenecer al Claustro del Programa, los académicos interesados deben entregar sus antecedentes (incluyendo su Curriculum Vitae, carta de intención, certificado de jerarquización UFT y descripción de sus líneas de investigación) al Director del Programa. El CA del Programa analizará los antecedentes entregados y recomendará o no, su aceptación al Claustro del programa. El Director del Programa propone al Decano de la Facultad de Medicina de la UFT la incorporación o cambio en los integrantes en el Claustro del Programa. Toda incorporación o cambio en el Claustro del Programa debe ser aprobado por el Vicerrector Académico de la UFT e informado a las autoridades del Sector de Science de la Sante de la UCLouvain.

Académicos encargados de asignatura

Artículo 54°

Son los académicos responsables de los cursos de formación doctoral, tanto los obligatorios como electivos. Deben tener grado académico de doctor y poseer una experiencia en docencia de mínimo 5 años ya sea en pregrado y/o 3 años en postgrado pudiendo ejercer dichas labores en cualquiera de las dos Universidades en cotutela. Los académicos encargados de asignaturas son seleccionados en base a su desempeño laboral por el Comité Académico del Programa, como resultado de un concurso interno. Entre sus funciones destaca llevar a cabo los contenidos de sus programas académicos y completar el sistema de seguimiento académico de los candidatos (en el caso de la UFT, sistema Banner Std.).

Académicos Visitantes

Artículo 55°

Son académicos que dictan clases, en calidad de invitados, en las asignaturas obligatorias y optativas que el Comité de Tesis ha sugerido al candidato. Deben tener grado académico de Doctor o una experiencia indiscutida en alguna área de las ciencias del ejercicio. En este

último caso, la participación de un académico sin grado de Doctor deberá ser autorizado por el Director del Programa. La selección de un académico visitante nacional como internacional será a través de una invitación realizada por el Director del Programa, previa aprobación del Comité Académico. Este nombramiento se realiza de manera anual y será el Director del programa quien presente los antecedentes curriculares que certifiquen la experiencia indiscutida en el área y en la investigación científica del académico visitante al Comité Académico del Programa.

Artículo 56°

Las funciones académicas como son completar el sistema de seguimiento del alumno, revisión de contenidos del programa u otros y que son señaladas en el Reglamento General de Programas de Doctorado de la UFT, son realizadas por el Académico responsable de la asignatura. Sin perjuicio de lo anterior, es obligación del Académico Visitante entregar los antecedentes necesarios para completar la información académica del candidato.

Artículo 57°

Son reconocidos Académicos Visitantes, también aquellos investigadores que reciban en sus laboratorios a los candidatos para instancias de pasantías internacionales.

Artículo 58°

La revisión de los antecedentes de los profesores pertenecientes al programa y su categorización como profesor del Claustro, Profesor Colaborador o Profesor Visitante está a cargo del CA del Programa, que sesionara a este respecto una vez al año.

Artículo 59°

Si un profesor que forme parte del Claustro Académico, deja de cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 52° del presente Reglamento, el Director del Programa debe informar al docente el incumplimiento a los requisitos mínimos para formar parte del Claustro. El profesor tiene como plazo un año para revertir los puntos deficientes, En caso contrario y transcurrido un año, el profesor deja de pertenecer al Claustro Académico. Por esta razón de incumplimiento u otra de fuerza mayor, como en caso de enfermedad, el académico se encuentra guiando un proceso de tesis y se encuentra imposibilitado de seguir cumpliendo sus funciones, será el Director junto al CA del Programa quienes

resuelvan en beneficio del proyecto de investigación del estudiante. Cualquier académico que por alguna razón deja de pertenecer al Claustro y quisiera ser reincorporado, deberá seguir los lineamientos establecidos en el Artículo 53° del presente Reglamento.

Artículo 60°

El proceso de evaluación docente se realizará según lo establecido en el reglamento de Doctorado de la UFT. Si un profesor obtiene evaluaciones docentes deficientes durante un periodo, el Director del Programa debe informar al profesor en cuestión, quien deberá implementar soluciones para revertir la evaluación. El docente debe informar por un canal oficial las mejoras propuestas. Si el académico mantiene la evaluación docente deficiente en un segundo período consecutivo el CA del programa puede contemplar la desvinculación del curso o la actividad de enseñanza. El académico puede apelar a la medida tomada a VRA.

Artículo 61°

Los profesores colaboradores y visitantes no están habilitados para dirigir tesis en el Programa. En concordancia con el acuerdo de cotutela de tesis, el cual señala que todas las tesis deben tener un profesor guía de cada institución, se excluye la posibilidad de tener tres profesores guías a cargo de una tesis en este Programa.

Líneas de Investigación

Artículo 62°

El Doctorado en Ciencias del Ejercicio tiene tres líneas de investigación (Artículo 63°) las cuales son concordantes con los cuatro ejes de desarrollo de la Escuela de Kinesiología de la Facultad de Medicina de la UFT. Por otro lado, el Área Académica de Ciencias de la Salud de la UCLouvain ha definido líneas de desarrollo a través de sus Facultades e Institutos de Investigación. Para ambas Unidades Académicas antes mencionadas, todas sus líneas de investigación deben propulsar el conocimiento en el ámbito de la salud y el bienestar físico y psicológico de la población. Por lo tanto, las líneas de este Doctorado tienen una estrecha vinculación con el proyecto de desarrollo de ambas Unidades Académicas.

Artículo 63°

Es obligación que cada proyecto de investigación que realicen los estudiantes de doctorado

se vincule, con al menos una, de estas líneas de investigaciones:

- a. Fisiología Muscular.
- b. Metabolismo energético y ejercicio físico.
- c. Fisiología aplicada del ejercicio.

Artículo 64°

En el momento de la aceptación o durante el primer año de doctorado, los candidatos junto a sus supervisores de tesis deben informar al Director del Programa la(s) línea (s) de investigación(es) al cual el proyecto se vincula. En el caso que durante el desarrollo de la tesis el Supervisor de Tesis junto al CT deciden cambiar de línea de investigación, debe ser aprobado por el CA del Programa. Para ello, los profesores guías junto al Candidato deben presentar una carta formal al CA explicando los motivos de las modificaciones.

El CA después de haber recibido la solicitud debe responder en un plazo no superior a un mes la resolución.

TITULO VIII

VINCULACION CON EL MEDIO E INTERNACIONALIZACIÓN

Vinculación con el medio

Artículo 65°

Los candidatos deben realizar una pasantía de investigación clínica de al menos 6 créditos en su formación doctoral en un centro clínico de salud deportiva en convenio y vinculante con la línea de investigación del candidato. El estudiante propondrá al Comité Académico del Programa las actividades que realizará en el centro clínico, con una clara finalidad en la vinculación con el medio en salud y ejercicio a través de la investigación, en cualquiera de las dimensiones mencionadas a continuación: Rehabilitación, Biomecánica, Fisiología, Fisiología Clínica del Ejercicio, Medicina Deportiva, Nutrición Deportiva y Kinesiología Deportiva.

Todo lo relacionado con esta pasantía de investigación clínica se enmarcará en el documento "Normativa de estrategias curriculares de vinculación con el medio e internacionalización" del Programa.

Internacionalización

Artículo 66°

El Doctorado en Ciencias del Ejercicio se realizará en cotutela de tesis entre la UFT y la UCLouvain. Las directrices de esta cotutela son mencionadas en el Acuerdo Marco de Cotutela existente. El Candidato obtendrá el grado de Doctor en Ciencias del Ejercicio otorgado por la UFT y el grado de Docteur en Science de la Motricité de la UCLouvain. Según lo estipulado en el Acuerdo de Cotutela, los candidatos deben al menos tener una estadía de un semestre en la UCLouvain, el cual puede ser realizado entre el tercero y sexto semestre del Programa según las recomendaciones del CT. Dependerá de los objetivos de la tesis de investigación la prolongación de la estadía en la UCLouvain.

TITULO IX

EGRESO Y OBTENCIÓN DE GRADO

Artículo 67°

El egreso del programa y la obtención del grado de Doctor se efectúan con el cumplimiento de los mismos requisitos, los cuales son:

- Haber cursado, al menos, 6 semestre del Programa
- Haber aprobado el plan de estudio obligatorio y de los cursos electivos
- Haber cumplido con los créditos mínimos y requeridos durante su formación doctoral
- Haber aprobado su examen de calificación
- Haber aprobado las asignaturas de “investigación de tesis I a III”, incluyendo los 3 avances anuales de tesis
- Haber aprobado su defensa privada y pública
- Aceptación o publicación de un artículo en una revista indexada en la base WOS, que contenga los resultados de la tesis y en el cual el estudiante se presente como primer autor.

TITULO X

CAUSALES DE ELIMINACIÓN

Artículo 68°

Será causal de eliminación del programa:

1. No aprobar el programa de doctorado en un plazo de 10 semestres y teniendo la aprobación de prórroga de ambas Universidades, no cumplir con los requisitos del doctorado en 12 semestres
2. Reprobar en dos oportunidades cualquier asignatura obligatoria o electiva, independiente de la Universidad donde se desarrolle
3. No aprobar su Examen de calificación
4. No aprobar la Defensa Privada
5. No aprobar la Defensa Pública
6. No cumplir con algún artículo del Reglamento del Alumno de programas postgrado vigente en ambas instituciones.

Artículo 69°

Las causales de eliminación deben ser tramitadas en ambas instituciones en paralelo. Será el Director del programa junto a los coordinadores institucionales de la cotutela de tesis los encargados de realizar el seguimiento respectivo en ambas casas de estudios y hacer respetar los procesos de eliminación de los alumnos. Tanto el CT como el CA del Programa pueden solicitar la eliminación del alumno del programa.

TITULO XI

ÉTICA Y RIGUROSIDAD CIENTÍFICA DE DATOS

Artículo 70°

El estudiante del Doctorado en Ciencias del Ejercicio deberá regirse por lo estipulado en el Reglamento del Alumno en término de conductas éticas y propiedad intelectual de ambas instituciones. El alumno debe estar en conocimiento de ambos reglamentos en la materia y será el CA del Programa de velar por su cumplimiento. Cualquier situación que vaya contra

la ética científica deberá ser informada al CT, al CA y al Director del Programa. El CA del Programa podrá solicitar una investigación de los hechos ocurridos pudiendo ser en una o ambas casas de estudios. El Reglamento que se registrará será el que decida el CA respecto al lugar donde se desarrollaron las posibles faltas éticas.

Artículo 71°

Toda actividad de investigación desarrollada en el transcurso del plan de estudio debe contar con la autorización previa del Comité de Ética Científica de la UFT. En el caso que la investigación sea en animales y/o seres humanos y desarrollada en la UCLouvain, deberá también ser aprobada por el Comité de Ética de la UCLouvain. Para tal efecto, es deber del estudiante y sus profesores guías, informarse de los procedimientos y plazos de dichos Comités.

Artículo 72°

El estudiante no puede iniciar su trabajo de experimentación sin haber obtenido la aprobación del Comité de ética, según corresponda y es función de los Directores de Tesis, velar porque eso se cumpla.

TITULO XII

CONVALIDACIONES Y HOMOLOGACIONES

Artículo 73°

El reconocimiento de convalidaciones y homologaciones del programa de estudio estará sujeto a las normas establecidas en los Arts. 36° y 37° del Reglamento General de Programa de Doctorados de la U. Finis Terrae.

TITULO XIII

FILIACION DE ARTICULOS CIENTIFICOS

Artículo 74°

En los artículos generados durante el desarrollo de la tesis doctoral de este Programa, la filiación de los estudiantes deberá incluir el nombre de ambas instituciones en cotutela de

tesis. Además del nombre de la institución, podrá ser agregado el nombre del centro de investigación o el laboratorio principal donde el estudiante realizó sus hallazgos.

TITULO XIV

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 75°

1. La pérdida de la calidad de estudiante regular al doctorado puede ser decidida por el Director del Programa en conjunto con el CA del programa a solicitud del CT. Las causales de eliminación están establecidas en el reglamento de Doctorado de la UFT. La pérdida de la calidad de alumno regular de la UFT constituye igualmente la pérdida de la calidad de alumno de la UCLouvain.

2. Cualquier conflicto entre el estudiante de doctorado y uno o ambos profesores guías o con su CT es responsabilidad del Director del Programa de encontrar una solución e informar a las unidades centrales de cada una de ambas Universidades sobre el conflicto y se decidirá teniendo como base el (1) Reglamento de Doctorado de la UFT (2) el Reglamento de Doctorado de la UCL, y (3) el presente Reglamento.

3. En caso de existir diferencias entre los reglamentos de postgrados de ambas instituciones, el acuerdo de cotutela primará entre ambos. De existir aún las diferencias, serán los representantes institucionales designados por ambos Rectores quienes llegarán a un acuerdo colegiado.

TITULO XV

DISPOSICIONES PARTICULARES Y TRANSITORIAS

Artículo 76°

1. El grado de doctor otorgado por la "UCLouvain". Se acompaña de un suplemento al diploma de acuerdo con el art. 146 del decreto de 07 de noviembre de 2013.

Artículo 77°

2. El presente Reglamento no se puede contraponer a lo establecido en el Reglamento



General de Doctorados de la UFT y del Reglamento de Doctorado de la UCL.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 letra b) de los Estatutos de la Universidad Finis Terrae, y habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en dicha norma, certifico el presente Reglamento. Regístrese y publíquese.

Santiago, junio 16 de 2018.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Álvaro Ferrer Del Valle', written over a horizontal line.

Álvaro Ferrer Del Valle
Secretario General